

Art.9.- TASA POR REMOLQUES QUE NO SE ENCUENTRAN GRAVADOS POR EL I.V.T.M.

9.1.- **Hecho imponible:** Está constituido por la utilización privativa o aprovechamiento especial que se derive del rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el I.V.T.M.

9.2.- **Cuota tributaria:** Se determina en función del número de ruedas, aplicando las tarifas anuales siguientes:

- a) Remolques con dos ruedas30 €/año
- b) Remolques con cuatro ruedas.....60 €/año

<p>NOTA.- La última modificación de la presente Ordenanza fue aprobada por acuerdo plenario de fecha 25/11/2025.</p>
